

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO.11.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **28 ENE 2019**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y el Decreto Reglamentario N° 334/011 de 21 de setiembre de 2011;-----

RESULTANDO que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;-----

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública solicita modificaciones a la estructura de cargos de la Unidad Ejecutora 103-Dirección General de la Salud a fin de reforzar el cuadro funcional de la Unidad Ejecutora para el cumplimiento eficiente de sus cometidos;-----

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto Reglamentario N° 334/011 de fecha 21 de setiembre de 2011;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", del Inciso 12 " Ministerio de Salud Pública", en los cargos que se proponen en el Anexos I, que se adjunta y se considera parte integrante de este decreto.-----

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.--

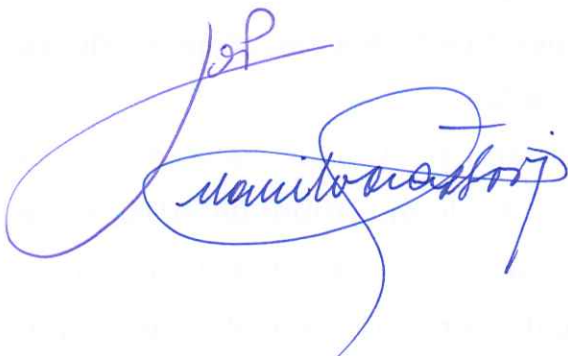
Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.-----

Decreto. Int. N°

Decreto. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 12/001/1/6464/2018

AA.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 en la redacción dada por el Artículo 8 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013

Inciso: 12 - Ministerio de Salud Pública
 Unidad Ejecutora: 103 - Dirección General de la Salud
 Programa: 440 - 441

Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a: 2018
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
3	C	5	ADMINISTRATIVO I	ADMINISTRATIVO	9.329,87	79,97	9.409,84	28.229,52
2	C	7	JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	11.433,35	98,00	11.531,35	23.062,70
3	C	6	SUB JEFE DE SECCION	ADMINISTRATIVO	10.239,61	87,76	10.327,37	30.982,11
1	B	7	TECNICO III	ADMINISTRACION	11.433,35	98,00	11.531,35	11.531,35
2	B	7	TECNICO III	TECNICO	11.433,35	98,00	11.531,35	23.062,70
1	B	6	TECNICO IV	TECNICO	10.239,61	87,76	10.327,37	10.327,37
1	B	3	TECNICO VII	TECNICO EN SALUD	8.283,25	71,00	8.354,25	8.354,25

13	Total Supresiones				134.398,05	1.151,95	73.012,88	135.550,00
----	-------------------	--	--	--	------------	----------	-----------	------------

Creaciones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominacion	Serie	011.300	048.032	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
8	C	1	ADMINISTRATIVO V	ADMINISTRATIVO	6.916,15	59,28	6.975,43	55.803,44
5	B	3	TECNICO VII	TECNICO	8.283,25	71,00	8.354,25	41.771,25

13	Total Creaciones				96.745,45	829,24	15.329,68	97.574,69
----	------------------	--	--	--	-----------	--------	-----------	-----------

Diferencia excedente							37.975,31
----------------------	--	--	--	--	--	--	-----------

Observaciones: El crédito excedente de \$ 37.975,31 mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará al objeto del gasto 099-002 Financiación de estructuras organizativas. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agregan a la remuneración los objetos del gasto 042-515 y 042-522 de acuerdo a la escala de remuneraciones vigente para el Ministerio y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio y es un objeto que NO ajusta a Padrón, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente

